

DECISIÓN MOTIVADA SOBRE EL ALCANCE Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD DE CONCEDER TRÁMITE DE AUDIENCIA, EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREAN Y REGULAN LOS PREMIOS ANDALUCÍA DE LA CULTURA

Se está tramitando una disposición de carácter general cuya finalidad es la crear y regular los Premios Andalucía de la Cultura lo que supone dar debido cumplimiento a las estipulaciones en materia de cultura del vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía que determina que uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma lo constituye el afianzamiento de la cultura andaluza mediante la difusión del patrimonio histórico, antropológico o lingüístico tal y como se refleja en el artículo 10.3.3º.

La propia norma fundamental, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma, la competencia exclusiva en materia de cultura, lo que abarcaría tanto la totalidad de las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en territorio andaluz como el fomento y la difusión de la creación y producción cultural y la proyección internacional de la cultura andaluza. Mención especial nos merece el flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz.

La experiencia adquirida en convocatorias anteriores de estos galardones ha supuesto una evolución en su regulación que ha afectado a materias tan importantes como el perfil de las personas candidatas o la tipología de los premios.

Asimismo, la Ley de Gobierno de Andalucía regula en su art. 45 el procedimiento de elaboración de los reglamentos. De esta forma, el apartado 1.c) del citado artículo, dispone que: Cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia.

Lo dispuesto en el citado artículo es reflejo de lo que establece el art. 105 a) de la Constitución Española, en el que se dispone que: La ley regulará: a) La audiencia de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley, en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten.

El tenor del mencionado artículo 45 de la Ley de Gobierno de Andalucía, regula determinadas excepciones en las que no es necesario el trámite que nos ocupa: cuando las organizaciones o asociaciones han participado por medio de informes o consultas en el proceso de elaboración, cuando graves razones de interés público lo exijan, o cuando se trata de disposiciones que regulan disposiciones orgánicas del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía General del Estado o de las organizaciones dependientes o adscritas a ella. Dichas excepciones no concurren en este caso.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a efectos de garantizar un mayor acierto en la confección final del texto que pretende aprobarse, y para que el mismo cuente con una amplia participación, este Centro Directivo estima justificada y motivada la necesidad de someter el presente Proyecto de Decreto



Código:RXPMw7426LOVF7N1dARrgMo+RwCNi1.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALEJANDRO ROMERO ROMERO	FECHA	28/05/2021
ID. FIRMA	RXPMw7426LOVF7N1dARrgMo+RwCNi1	PÁGINA	1/2



al trámite de audiencia e información pública, durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EL VICECONSEJERO  
DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Código:RXPm7426LOVF7N1dARrgMo+RwCNi1.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALEJANDRO ROMERO ROMERO	FECHA	28/05/2021
ID. FIRMA	RXPm7426LOVF7N1dARrgMo+RwCNi1	PÁGINA	2/2